



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 584 -2017- GRA/GR

Ayacucho. 23 AGO. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 323-2016-GRA/GR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y el Gobierno Regional de Ayacucho N° 060-2016-GR. LAMB. PR.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Cap. XIV de la Descentralización Ley 27980, que de conformidad con el Art. 191° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28920, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 El Gobierno Regional de Ayacucho emana de la voluntad popular, es persona jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en acorde de su competencia; concordante con el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del Procedimiento Administrativo.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para la administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en el inciso a) del artículo 21° se señala como atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional; y de sus órganos ejecutores administrativos y técnicos.

Que, el Capítulo I, Funciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en su Artículo 45° literal a) funciones generales numeral 1 que viene elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;



Que, el proceso escalafonario del sistema de personal se encuentra debidamente sistematizado en el Modulo de ESCALAFON – SIGA Regional el cual permite la incorporación, mantenimiento y utilización de datos en línea de toda persona que labore en cualquiera de las dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ayacucho.

Que el mencionado Sistema Informático está desarrollado utilizando tecnología web y herramientas del software libre, en el marco establecido por el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Regional de Lambayeque firmado el 8 de Julio del año 2016, razón por la cual es necesario dictar las disposiciones regionales que garanticen su uso, previa capacitación así como su respectivo mantenimiento en esta instancia sub nacional.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus Modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981 Y la Ley N° 30305 Ley de reforma, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el uso exclusivo del Módulo ESCALAFON–SIGA Regional, en todas las dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ayacucho, siendo usuario principal el “trabajador del Gobierno Regional de Ayacucho”, y, del área de personal de la dependencia el “Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces”, de los datos ingresados y documentos verificados, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el trabajador de toda dependencia integrante del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpla con ingresar y mantener actualizados los datos relacionados con su Ficha Escalafonaria, en los términos y plazos previstos en esta Resolución por; tanto

- a) El Área de Personal de la dependencia está prohibida de aceptar documentos que será parte físico de su legajo personal sin previo registro en el sistema de escalafón para ser insertado en su legajo
- b) La sustracción fortuita de algún documento con ingreso autorizado por el sistema de escalafón al área correspondiente será motivo de sanción al trabajador o trabajadora encargada.
- c) Los documentos de sanción administrativa disciplinaria y otros de carácter judiciales deberán ser canalizados directamente con autorización de la Dirección de recursos Humanos al Área de Escalafón para su tratamiento respectivo.
- d) Las áreas de ejecución de contratos diversos están obligados a remitir copia de contratos obligatoriamente a Escalafón, Contratos Conclusiones y Ampliaciones
- e) El área de escalafón no está autorizado a emitir constancias ni certificados al personal de Obras y/o Proyectos



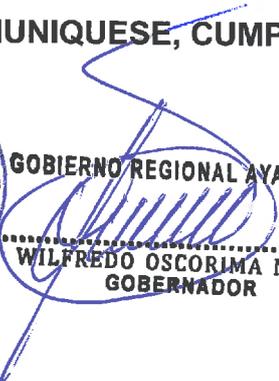
f) La desactualización de una Ficha Escalonaria es responsabilidad del trabajador, en cuanto al ingreso de datos y remisión de documentos sustentatorio; mientras que el Área de Personal, en cuanto a validación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que esta Resolución entre en vigencia a partir día siguiente de su notificación y/o publicación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el Portal Institucional en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091 en su artículo 5°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR